



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión de Promoción del
Perú para la Exportación y el
Turismo—PROMPERÚ

Gerente General

CONVENIO N° 046-2019/PROMPERÚ-COJ

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN DE
PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – PROMPERÚ Y EL
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración que celebran, de una parte, la **COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERÚ**, en adelante **PROMPERÚ**, con RUC N° 20307167442, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 050, Piso 14, Edificio MINCETUR, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General señora Aracelly Laca Ramos, identificada con DNI N° 25681816, según Resolución Ministerial N° 237-2016-MINCETUR; y, de la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20453744168, con domicilio en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 Urb. La Alameda, distrito de Cajamarca, Cajamarca, debidamente representado por su Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, señora Mercedes Leonor Urteaga Álvarez, identificado con DNI N° 26616780, designada con Resolución Gerencial General Regional N° 108-2019-GR.CAJ/GGR; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES

PROMPERÚ es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con personería jurídica de derecho público, competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales.

PROMPERÚ coordina con las distintas entidades del sector público y privado, las acciones necesarias para la consecución de sus objetivos estratégicos en materia de exportaciones, turismo e imagen país, en concordancia con la política del sector comercio exterior y turismo y de acuerdo con el marco legal vigente.

GOBIERNO REGIONAL es un organismo con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía pública, administrativa y económica en asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 10° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, promueve el desarrollo integral y sostenible de la región de Cajamarca, de manera inclusiva, competitiva y solidaria, en el marco de la modernización, con enfoque territorial y gestión de cuentas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración y ayuda mutua entre **PROMPERÚ** y el **GOBIERNO REGIONAL**, a fin de fortalecer las actividades de promoción de la región de Cajamarca como destino turístico, a través de un trabajo conjunto y articulación interinstitucional que reditúe en el desarrollo de una Plan de Marketing Turístico basado en un enfoque de la demanda.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Obligaciones de PROMPERÚ:

- 3.1.1. Contratar el servicio de un consultor con experiencia en marketing y turismo, a fin de que diseñe y desarrolle, en conjunto con el Comité de Gestión del Destino de Cajamarca, un Plan de Marketing Turístico, con el objetivo de incrementar el flujo turístico hacia el destino Cajamarca.
- 3.1.2. Brindar acceso a la información comercial del Perfil del Turista Extranjero y Perfil del Vacacionista Nacional; con la finalidad de afinar la información comercial de la región Cajamarca



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión de Promoción del
Perú para la Exportación y el
Turismo—PROMPERÚ

Gerente General

- 3.1.3. Realizar cruces de información necesarios para la elaboración del Plan de Marketing Turístico Cajamarca.
- 3.1.4. Entregar un trabajo de inteligencia de mercados que incluya una evaluación de lo siguiente:
- 3.1.4.1. Flujo de turistas nacionales que visitaron Cajamarca, desde el año 2013 hasta el 2018.
 - 3.1.4.2. Flujo de turistas extranjeros que visitaron Cajamarca, desde el año 2013 hasta el 2018.
 - 3.1.4.3. Perfil del Turista nacionales que visita Cajamarca 2017.
 - 3.1.4.4. Perfil del Vacacionista Nacional que visita Cajamarca 2017.

Dicho trabajo deberá ser remitido en un plazo de 20 días calendarios, contados al día siguiente de suscrito el convenio y previo a la ejecución del Plan de Marketing Turístico,

3.2. Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:

- 3.2.1. Brindar las facilidades al consultor del servicio para llevar a cabo el diseño y la elaboración del Plan de Marketing Turístico de Cajamarca, en términos de:
- 3.2.1.1. Brindar el espacio donde se desarrollaran todas las reuniones de trabajo.
 - 3.2.1.2. Realizar la convocatoria en todos los casos que el consultor lo requiera previa coordinación con 7 días de anticipación.
 - 3.2.1.3. Obtener una asistencia mínima del 60% de los miembros del Comité de Gestión de Destino, en cada reunión pactada según mutuo acuerdo.
 - 3.2.1.4. Cumplimiento de avances según lo solicitado por el consultor.
- 3.2.2. Dar continuidad a los resultados que se obtengan del Plan de Marketing Turístico trabajado.
- 3.2.3. Asignar un presupuesto que esté destinado a la ejecución de los planes de acción formulados en el Plan de Marketing Turístico para Cajamarca, para el periodo del 2020-2021.
- 3.2.4. Designar a una persona del Gobierno Regional de Cajamarca que sea la responsable de coordinar todo el Plan de Marketing Turístico.
- 3.2.5. Designar a los miembros del equipo que trabajaran con el consultor, asignados por PROMPERÚ, el Plan de Marketing Turístico.
- 3.2.6. Designar a los miembros del equipo técnico que se ejecutarán las actividades que serán propuestas en el Plan de Marketing Turístico de Cajamarca.
- 3.2.7. Brindará su apoyo estratégico para las actividades promocionales que realice **PROMPERÚ** en la Macro Región Norte.

CLÁUSULA CUARTA.- EXENCIÓN DE CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS

La suscripción del presente Convenio no generará retribución económica entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos del presente Convenio de Colaboración, **PROMPERÚ** y el **GOBIERNO REGIONAL**, designan a los siguientes coordinadores:

PROMPERÚ designa la señora Clelia Mariana Durant Caballero, Coordinadora (e) de Gestión de Segmentos, para las coordinaciones orientadas al cumplimiento del presente convenio.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión de Promoción del
Perú para la Exportación y el
Turismo—PROMPERÚ

Gerente General

GOBIERNO REGIONAL designa la señorita María Lidia Pérez Sáenz, Especialista en turismo del Gobierno Regional de Cajamarca, para las coordinaciones orientadas al cumplimiento del presente convenio.

En el caso que las personas indicadas cesen en sus funciones, la coordinación se entenderá con las personas que asuman de manera temporal o permanente los referidos cargos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción; renovable de acuerdo a conformidad de las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las Partes, formalizado a través de la correspondiente Adenda y por el mismo nivel de aprobación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

PROMPERÚ y **GOBIERNO REGIONAL** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las Partes, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En tal virtud, cualquiera de las Partes puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario. En este caso, la resolución del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigir, en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente convenio y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

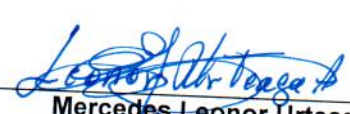
Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, surtiendo efectos a los tres (3) días hábiles de realizada.

CLÁUSULA DÉCIMA: ARBITRAJE

Las controversias, discrepancias o asuntos no previstos en el presente Convenio que pudieran suscitarse en su interpretación o aplicación, serán solucionados en trato directo. De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, serán sometidos a arbitraje de derecho, mediante Arbitro Único, ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, conforme lo establecido en el Reglamento Procesal de Arbitraje de dicho centro.

En señal de conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado de igual tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los veinte (20) días del mes de junio de 2019.


Aracelly Laca Ramos
Gerente General
PROMPERÚ


Mercedes Leonor Urteaga Álvarez
Directora (e) de Comercio Exterior y Turismo
GOBIERNO REGIONAL